



En la Muy Noble, Valerosa, y Leal Villa de San
 to Domingo Naxiam Puerto de la Salud del Orio
 Negro, a 10 dias del mes de Noviembre del año
 del Señor mil ochosientos veinte y dos reunidos los
 Señores que componen en Vuestro Cabildo, y en su pre-
 sencia el Sr. Diputado de los Hacendados de este De-
 partam^{to}, y el Sr. Cura Paredo, y lo M^{re} Coronel y
 Comandante de este Departam^{to}, y el Caballero Coman-
 dante de la Flota del Vanguay, con todos los demas
 vecinos de esta Leal Villa, y Hacendados propieta-
 rios de su jurisdiccion que subscriben; tomemos
 la palabra el Sr. Alcalde de primer voto como
 Presidente de esta Asamblea, y manifestando al ob-
 jeto para que el Cabildo habia hecho esta convocacion,
 trajo a la vista y entregó a los concurrentes, para
 que indistintam^{te} fuesen leidas por ellos las copias
 autorizadas de las Actas celebradas sobre el parti-
 cular por el Vuestro Cabildo de S.^{ra} Joé, por el de
 Canelones, Villa de Daxandón, y Cabildo de la Co-
 lonia, asi como las hechas por los Regimieros
 del comando de los M^{res} Coroneles D.^{no} Juan de
 Bivera, y D. Vasco Antunes, de cuyo documen-
 to siendo impuestas las circunstancias, y prese-
 nta de su contenido acordaron y digeron: Que
 respecto a que todos los Puertos, Cabildos, y Cuerpo
 Militares de las Provincias del Reyno del Bra-

til han declarado solemnem^{te} su Independencia,
estableciendo un Imperio de todas las Provincias
confederadas, y han proclamado por su Emperador
Constitucional al Sr. D. Pedro de Alcantara antes
Principe Regente y Defensor Perpetuo del Brasil,
bajo la condicion de prestar porant^{te} el juram^{to}
solemne, de jurar, guardar, mansener, y defender
la constitucion que hiciera la Asamblea general
Congruente y Legislativa del Brasil, compuesta
de los Diputados constitucionales electos por su Pro-
vincias poniendo la escarapela de la Independen-
cia, y el lazo de la Confederacion, cuyos actua-
ciones publicas se han hecho ya por todos los tro-
pon del Continente, por su Gefe, por la Escuadri-
lla del Uruguay, y por el Excmo Sr. Barón de
la Laguna Guat en Gefe del Exército, y Gob.^{to} y Ca-
pitán Guat de este Estado; y considerando que des-
pues de haber sido aceptada generalm^{te} por S. A.
Sr. el Principe Regente y Defensor Perpetuo del
Brasil la incorporacion de este Estado Cispla-
tino, bajo las condiciones acordadas por el Con-
greso extraordinario de esta Provincia, admi-
tiendo en su Concepo de Estado al Diputado del
Excmo Sr. Sindico Provincial Guat del Estado
Cisplatino como su Representante cerca de
la Real Persona, está en los intereses, y deber



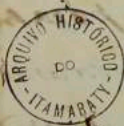
de este Estado entrara en la gran Confederacion
del Brasil, y aclamar por su Emperador al Sr
D. Pedro de Alcantara en la misma forma, y
con la misma solemnidad que lo han hecho los
Pueblos, Caballos, Gobiernos, y tropas de las Provincias
confederadas: Primero porque de este modo asegura
su Independencia en la Independencia qual del Con-
tinento de la America del Sud: Segundo porque aseg-
ra su libertad y derechos, teniendo una intervencion
directa en la Constitucion liberal de las Provincias con-
federadas: Tercero porque forma parte de un vasto y
poderoso Imperio: Cuarto porque constituye bajo el so-
berano y proteccion de un Emperador constitucional
y poderoso de la garantia para siempre la seguridad
exterior de este territorio unido por la Naturaleza
al continente del Brasil, la libertad civil de los
Pueblos, y la propiedad, tranquilidad, y derechos de
todo sus habitantes: Quinto porque con esta reso-
lucion refoca y deja unidos los esfuerzos con que tra-
bajan los hombres peyoros y ambiciosos para tra-
minar al Cais en todo los momentos de la parada una
quia abusando de los nombres sagrados de libertad
y Patriotismo; y finalmente porq no teniendo el Es-
tado Cisplatino los elem^{tos} necesarios para conti-
nuarse en Nacion independiente, dicta la razon
y la conveniencia publica y parada se confede-



2e è incorporie à un Ympério poderoso que le defi-
enda de las invasiones extrangeras, y de las intrigas
de los perturbadores del orden imperial; por cuyas con-
sideraciones acordaron, que por su parte declaraban
su independencia politica, y se incorporaban en el Ympério
al grande Ympério Brazileño, en conformidad
de lo acordado por el Congreso extraordinario de la Bra-
silia, y proclamaban por su unico y primer Em-
perador constitucional al Sr D. Pedro de Alcantara
antes Principe Regente, y Defensor Perpetuo del
Brasil en fe de la cual repitieron todo en alta

- 10 Viva nra S^{ta} Religión Católica Apostólica Bro-
mema. viva. viva. viva.
- 2º Viva la Independencia del Brasil y del Estado Ci-
platino. Viva.
- 3º Viva la Asamblea G^{ral} Constituyente y Legislativa
del Brasil. Viva.
- 4º Viva el Emperador Constitucional del Brasil y del
Estado Ciplatino D^{no} Pedro Primeiro. Viva.
- 5º Viva la Emperatriz del Brasil y del Estado Ciplati-
no, y la Dinastia de Braganza imperante en el
Brasil y en el Estado Ciplatino. Viva.
- 6º Viva el Pueblo Constitucional del Brasil, y del Es-
tado Ciplatino. Viva.
- 7º Viva la incorporación del Estado Ciplatino al
grande Ympério Brazileño. Viva.

Y concluidos los Vivas acordaron se extendiese



Acta de este acuerdo y resolucion, y se pase
 una copia autorizada firmada por los S.^{os} del
 M^{te} Ayuntamiento al Excmo Sr. Duque de la
 Laguna Cap. Genl de este Estado para su conoci-
 miento; y otra al Excmo Sr. Simón Prouadra
 general de este Estado paraq. la lleve a la augusta
 presencia del Emperador a fin de que se registre, si
 merece su soberana aprobacion, en los Archivos del
 Imperio, mandando felicitarle en nombre de este
 M^{te} Cabildo y recordandole por su inauguracion
 al Trono del Brasil, segun lo acordado con el
 Excmo Sr. Simón Genl se digne expedir su provi-
 dencia las mas urgentes paraq. sin perdida de
 minutos se proceda a las elecciones de los Diputa-
 dos de este Estado para la Asamblea Genl. Legis-
 layente y Legislativa del Brasil: acordando al
 mismo tiempo se solemnise esta proclamacion
 con Misra cantada y un solemne Te Deum
 en quanto lo permitan las circunstancias, a
 que quisiere concurririan el M^{te} Cabildo y
 demas autoridades civiles y militares de esta
 Valerosa Villa, y no sendo para mas la presen-
 te reunion firmaron este acuerdo y resolucion
 todos los miembros del M^{te} Ayuntamiento, y de
 mas conexas: = Miguel Bonifacio Gabea Al-
 calde de primer voto = Presidente = Juan José



Acuña Alcalde de Segundo voto = Juan José Galea
Pregida Decano = Prudencio Acuña Pregida se-
gundo = Tránsito Madrid Pregida tercero = José
Vicente Gallego Indico promouido general = Ju-
lian de Gregorio Espinosa Diputado de Hacien-
das = Fran.^{co} de Paula Brivera Luna Carrero = Pe-
dro Montoya Fuentes Coronel Comandante = Ta-
cinto Progne de Jena Beneiza Capitan Ferriente
Comandante = Manuel Ferreira Salteira Mayor
y Comandante = Tomas José Gonzalez Noroño ede-
riario = José Meliton Lima Ayudante del
Preceptor = José Antonio Esperati Administra-
dor de Armas = Miguel José Lainez = Antonio
Salado = José Baratto = Juan Navarro = Ma-
nuel Ferreira de Arantes = Pablo Gaxet = Pe-
dro Inante Viegas = Marco Medina = Tomas
Lopez y Belen Luis Fran.^{co} de los Santos = Fa-
cundo Galeano = Felis José Galea = Gaspar La-
torre = Ameyo de los vecinos José Alvarez =
Manuel Livado = Bartolo Ximenes, y Diego
Bello José Antonio Esperati = Marco Ineip = Pe-
dro Brivero Inez comisionado = Antonio Brocha
= Diego Talcan = Martin José Galea = Ameyo
por los vecinos José Aguirre = Simon Escalante =
Leonar Aguilax = Bartolo Castro = Hipolito
Ferreira = y José Viz.^{ta} Anita Tomas Gonzalez
Teodoro Gallego = Gregorio Gallego = Felipe Lera



ma = Juan Vique = Juan Maxella = Simon B.
badilla =

Concuerda con la Acta original que queda archi-
vada en el Dregistro de este Cabildo, al que nos refe-
rimos, y de que certificamos. Sala de sesiones 11 de
Noviembre de 1822.

Mig.^o Bonifacio Gadea Juan Jose Acosta

Juan Jose Gadea Rudecindo Acosta

Joaquin Madrid Jose Voz Salgado

